



Ayuntamiento
de Los Barrios

ANUNCIO APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “LOS BARRIOS GESTION@”. Expte.: 2025/11/46/PED1/540

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 563, de fecha 25 de marzo de 2026, se acuerda la aprobación de la convocatoria y bases de selección del Personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación, Proyecto Los Barrios Gestion@, de contenido siguiente:

En fecha 18 de diciembre de 2025 (publicada el mismo día), la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, emite Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, paraincentivar el Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Mediante la misma, se concede y aprueba, al Ayuntamiento de Los Barrios, el Proyecto con el que concurre a la subvención, LOS BARRIOS GESTION@a, por un importe de 343.758,90 €.

El Programa de Empleo y Formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes. Las personas destinatarias de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, participando en calidad de alumnado, a través de cualificación en alternancia con la práctica profesional. Los proyectos se concretan en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

Mediante el proyecto LOS BARRIOS GESTION@ el alumnado recibirá la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad “Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308)”, en alternancia con la práctica profesional en distintas delegaciones de este Ayuntamiento. De manera que podrán adquirir competencias y destrezas para el ejercicio de una actividad laboral en el área de la administración, recursos humanos, contabilidad o financiera, de cualquier empresa, tanto pública como privada, dominando el uso de las herramientas tecnológicas de cara a la transformación digital en la que las Administraciones Públicas, la economía y la sociedad, en general, se encuentran inmersas.

Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento, la aprobación de las bases y convocatoria posteriormente y mediante **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LOS BARRIOS GESTION@”, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA-2025.**

La letra c del artículo 10 del TRLEBEB si concede para la ejecución de programas de carácter temporal hasta una duración máxima de tres años.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Intervención.

Considerando que se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de marzo de 2026, que obra en el expediente de esta razón.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	1/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art.21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar las Bases, que se unen como anexo al presente decreto, y convocatoria para la selección del personal laboral temporal para la ejecución del Proyecto “Los Barrios Acerc@”, subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, de 1 de diciembre de 2023, publicada el 4 de diciembre.

Para la puesta en marcha y ejecución del Programa se seleccionarán los siguientes perfiles profesionales, para su posterior contratación en régimen de Funcionario Interino, según se recoge en las bases:

- 1 Personal Director.
- 1 Personal Docente, especialidad “Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308).
- 1 Personal Administrativo.
- 1 Personal Orientador de Empleo y Emprendimiento.

Segundo.- Publicar las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios y en el tablón electrónico de anuncios para general conocimiento –Sede electrónica (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	2/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES Y CONVOCATORIA POR EL SISTEMA CONCURSO MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LOS BARRIOS GESTION@”, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA-2025, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025. PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. EXPTE. N.º 2025/11/46/PED1/0540

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Resultando que la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, con fecha 18 de diciembre de 2025 (publicada el 18 de diciembre de 2025), emite Resolución definitiva en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban subvenciones públicas previstas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021 (modificada por Orden de 11 de abril de 2022), reguladora del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

Considerando que el artículo 11 de las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 13 de septiembre de 2021; y los apartados 8 y 9 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025, establecen el procedimiento de selección del personal de ejecución de dicho Programa.

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios que han de tenerse en cuenta para la selección del personal directivo, formador y de apoyo del Proyecto “LOS BARRIOS GESTION@”.

La necesaria puesta en marcha y ejecución del Programa en un tiempo determinado justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como, la reducción de plazos que, con carácter general, rigen el procedimiento administrativo común.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Programa de Empleo y Formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes, concretándose en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

El Plan formativo diseñado por el Ayuntamiento de Los Barrios se denomina LOS BARRIOS GESTION@, y consiste en la impartición del certificado de profesionalidad Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308), regulado en el Anexo III del *Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión, que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009 de 17 de julio*, con la identificación siguiente:

- **Denominación:** Actividades de gestión administrativa.
- **Código:** ADGD0308
- **Familia Profesional:** Administración y gestión.
- **Área Profesional:** Administración y auditoría.
- **Nivel de cualificación profesional:** 2.
- **Cualificación profesional de referencia:** ADG308 _ 2 Actividades de gestión administrativa (RD 107/2008 de 1 de febrero).

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:**

- UC0976_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
- UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
- UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos.
- UC0981_2: Realizar registros contables.
- UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
- UC0978_2: Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
- UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Competencia general:

Realizar las operaciones de la gestión administrativa de compraventa de productos y servicios, tesorería y personal, así como la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención y procesamiento y archivo de la información y documentación necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, en condiciones de seguridad, respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad definidos por la organización.

Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan los siguientes perfiles:

- 1 personal directivo
- 1 personal docente, especialidad ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308)
- 1 Personal de apoyo administrativo
- 1 personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

Conforme lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la selección del personal de ejecución del Proyecto se realizará por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del mismo.

3.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, FUNCIONES Y CONTRATOS A CONCERTAR

3.1.- Requisitos Generales para participar en el proceso de selección

Para ser admitidos en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poder acreditarse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener otra nacionalidad siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos, características del puesto y funciones del Personal Directivo

El personal directivo debe cumplir los requisitos mínimos establecidos en los puntos 8 y 9 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

1.- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2.- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas la funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

Características del puesto:

Denominación del puesto: Director/a

Grupo: A Subgrupo: A1

Nº de puestos: 1

Duración contrato: 14 meses

Jornada: Completa

Contratación: Contrato vinculado a Programa de Políticas Activas de Empleo, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Funciones: Puesta en marcha, desarrollo, cierre y justificación del Proyecto.

Tareas:

- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto, en sus aspectos técnicos-formativos, contenido docente, trabajo gerencial y administrativo.
- Ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de formación profesional para el empleo estime oportunas y necesarias.

3.3.- Requisitos específicos, características del puesto y funciones del Personal de apoyo administrativo.

El personal de apoyo administrativo debe cumplir los requisitos mínimos establecidos en los puntos 8 y 9 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

1º. Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º Asimismo, será necesario acreditar, al menos, un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente, en los últimos diez años.

Características del puesto:

Denominación del puesto: Administrativo

Grupo: C Subgrupo: C1

Nº de puestos: 1

Duración contrato: 6 meses

Jornada: media jornada

Contratación: Contrato vinculado a Programa de Políticas Activas de Empleo, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Funciones: Labores administrativas del Programa.

Tareas:

- Prestar apoyo al personal directivo en su labor de dirección, realizando todas aquellas tareas de tipo administrativo necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

3.4.- Requisitos específicos, características del puesto y funciones del Personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

El personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo debe cumplir los requisitos mínimos establecidos en los puntos 8 y 9 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

1.- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2.- Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos de algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Características del puesto:

Denominación del puesto: Orientador/a de Empleo y Emprendimiento

Grupo: A Subgrupo: A2

Nº de puestos: 1

Duración contrato: 6 meses

Jornada: media jornada

Contratación: Contrato vinculado a Programa de Políticas Activas de Empleo, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Funciones: Impulsar la coordinación del proyecto con las iniciativas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo del territorio.

Tareas:

- Realizar acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado.
- Realizar acciones de orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción

3.5.- Requisitos específicos, características del puesto y funciones del Personal Formador.

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en los puntos 8 y 9 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	6/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa; lo establecido en el art. 13.1 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el RD 1675/2010, de 10 de diciembre; así como lo establecido en el RD 645/2011, de 9 de mayo, regulador del Certificado de Profesionalidad ADGD0308 "Actividades de Gestión Administrativa".

El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe cumplir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.

En el caso de oferta formativa de formación en el trabajo (especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales), el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente. En el caso de que en estos programas formativos no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

a) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

Titulación: Título grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio, contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grado A, además de los que estén en posesión del grado universitario o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional del nivel 2 o nivel 3.

Quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dicho ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación Profesional para el empleo o del sistema educativo. Además de estos requisitos generales, se establecen los siguientes requisitos específicos por cada certificado profesional.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Requisitos establecidos en el certificado de profesionalidad de ADGG308_2 Actividades de Gestión Administrativa (RD 107/2008, 1 de febrero): Para los módulos formativos: UC0976_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0973_1, UC0978_2, UC0233_2.

La titulación requerida en este caso será: Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes.

Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes.

Características del puesto:

Denominación del puesto: Docente Código ADGD0308

Grupo: A

Nº de puestos: 1

Duración contrato: 12 meses

Jornada: jornada completa

Contratación: Contrato vinculado a Programa de Políticas Activas de Empleo, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Funciones: Planificación y programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a la Unidades de Competencia; Impartición de los módulo formativos; evaluación del alumnado; y elaboración de la memoria final del Proyecto.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En el plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las personas aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, con la documentación que a continuación se relaciona, ante el Registro General del Ayuntamiento, Registro Auxiliares o bien ante la sede electrónica (<https://losbarrios.es/oficina-virtual-sede-electronica/>) así como en el resto de lugares previstos en el art.

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Anexos I, II, III o IV de las presentes bases, debidamente cumplimentado, dependiendo del puesto al que se aspira.
- Copia del DNI
- Titulación obligatoria de acceso al puesto ofertado.
- Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos específicos según el puesto al que se opte.
- Documentación acreditativa de méritos que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en los Anexos I.1; II.1, III.1 o IV.I, Autobaremación, según el puesto al que se opte.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial – por estar tramitándose su expedición -, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que será necesario que posea una “Certificación supletoria provisional” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	8/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quienes posean titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- Certificación oficial de la vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de trabajo acreditativo de la categoría profesional o certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas; o certificación administrativa de servicios previos expedida por la correspondiente Administración Pública, con acreditación de las funciones. Si el contrato no especificase las funciones, se deberá adjuntar documento acreditativo que aclare las mismas, no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.
- En el caso de personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas.

La presentación de solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo supondrá el conocimiento, aceptación y sometimiento a sus bases reguladoras.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, una Secretaría y cuatro Vocalías.

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocalías: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: La persona titular de la Corporación o personal funcionario en quien delegue.

- Actuarán con voz y voto la Presidencia y las Vocalías, haciéndolo con voz y sin voto la Secretaría; adoptándose las decisiones del Tribunal por mayoría de los votos presentes y, resolviendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Todas las personas miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el proceso selectivo.

- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

- Para la válida constitución del Tribunal Calificador, bastará con la asistencia de, al menos, cuatro de sus miembros, resultando siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Se entenderá válidamente constituido con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y dos miembros de la Vocalía.

- Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, verificar los requisitos y méritos establecidos y aplicar los baremos correspondientes, estando facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento en aplicación de las Bases.

- Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se resolverá por el sistema de concurso con entrevista, donde, los miembros del Tribunal de selección valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, en función de la idoneidad, capacidad y mejor adecuación al puesto.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	9/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El procedimiento de selección constará de **DOS FASES**.

A) Fase de baremación de méritos (MÁXIMO 7 PUNTOS)

En esta fase se valorará la experiencia profesional, adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido a los ofertados, acreditados documentalmente conforme al Anexo correspondiente. Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados, acreditados documentalmente.

B) Fase de entrevista personal (MÁXIMO 3 PUNTOS)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo.

Las fechas de celebración del proceso de selección serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios y en el tablón electrónico de anuncios-sede electrónica (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), así como en el Portal de Transparencia.

7.- CORRECCIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN Y ENTREVISTA

Convocado el Tribunal calificador en la fecha fijada tras la presentación de las solicitudes, procederá a la baremación de los méritos relacionados por la persona aspirante correspondiente al puesto al que se opte.


Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación, realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en Anexo correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados. La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por la persona aspirante en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o de hecho.

En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o de hecho o, en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no varolables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Finalizada la corrección de autobaremación, el Tribunal procederá a convocar las entrevistas, indicando fecha, hora y lugar de celebración de las mismas.

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49	
Observaciones		Página	10/31	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Consistirá en una entrevista personal individual, no estructurada, con los miembros del Tribunal, a fin de seleccionar a la persona candidata más idónea de entre las aspirantes; y será calificada de 0 a 3 puntos.

Si la persona aspirante convocada no se presentara a la entrevista personal, automáticamente quedará descartada del proceso.

8.- RELACIÓN ORDENADA DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS

Finalizadas las fases de concurso y entrevista, y terminada, por tanto, la calificación de las personas aspirantes, se enviará al órgano instructor de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, concretamente al Servicio de Formación para el Empleo, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos, salvo constancia de oposición expresa de la persona interesada. Dicho listado incluirá personas en reserva, salvo en los supuestos procesos de selección directa u otros donde no exista esa figura.

En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Recibida la aceptación del órgano instructor, el Tribunal de selección publicará el resultado del proceso selectivo, con la lista definitiva, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios y en el tablón electrónico de anuncios-sede electrónica (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), así como en el Portal de Transparencia; así como propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de las cuatro personas que formarán el equipo de ejecución del Programa.


En ningún caso el Tribunal podrá proponer más aspirantes que puestos existentes, pasando el resto a formar parte de una lista de reserva por orden de puntuación; y, para evitar, en la medida de lo posible, la convocatoria de nuevos procesos de selección en el caso de que se produzcan renunciaciones de las personas candidatas seleccionadas, o por cualquier circunstancia esta no pudiese ocupar el puesto, se formará una Bolsa de reserva, ordenada por orden decreciente respecto de las puntuaciones obtenidas, con las personas que habiendo participado en el proceso de selección, no hayan sido seleccionadas; quienes podrán ser llamadas para ocupar el puesto en los casos anteriormente señalados.

Contra el Acta de propuesta de candidatos elevada a la Alcaldía podrá formularse recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación, transcurrido dicho plazo sin que conste resolución y notificación (arts. 121 y 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre), no procederá ningún otro recurso salvo el de revisión, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la misma Jurisdicción de Algeciras que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, todo de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, las personas que hubieran superado el proceso de selección serán contratadas como personal funcionario con contrato vinculado a Programa de Políticas Activas de Empleo, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con la duración y jornada especificada en cada uno de los puestos, que se formalizará mediante resolución del Alcalde-Presidente.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	11/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar la documentación correspondiente cuando lo solicite el Departamento de Personal, que será, en todo caso, con carácter previo al dictado del Decreto y formalización del contrato. Dicha documentación consistirá en:

- Documento de Afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina,...)
- Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- Certificado negativo de delitos sexuales, al poder participar alumnado menor de edad en el Programa.
- Cualquier otra que legalmente proceda a la fecha de formalización del contrato.

Aquellas personas que en el plazo otorgado por el Departamento de Personal no aportaran la documentación requerida sin causa justificada o fuerza mayor, o bien se dedujera que carecen de algunos de los requisitos previstos en las presentes Bases, no podrán ser contratados.

10.- NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de titulación en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Se elevará por la Comisión de Valoración a la Alcaldía – Presidencia la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes aprobados, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía-Presidencia a favor de los/as aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL


A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y el Art. 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Los Barrios en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de carácter personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados conforme lo señalado anteriormente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, y podrán incluir datos personales

11.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases puede formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y tablón electrónico de anuncios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a la desestimación expresa o desestimación presunta (transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición) podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de fecha 13 de septiembre de 2021, modificada mediante Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa; así como en la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones públicas reguladas en la citada Orden de 13 de septiembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO LOS BARRIOS GESTION@

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

- 1.- Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- 2.- Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad con las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En..... ade de 2026.

Por la persona interesada
Fdo.:

De conformidad con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero de titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia n.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios-es.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	14/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda "Hoja__de ____".

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	15/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I.1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS DIRECTOR/A

1.- TITULACIÓN (Máximo 1 punto)

Estar en posesión de titulación universitaria superior/igual a la del puesto de trabajo ofertado y/o de máster universitario de acuerdo con la siguiente tabla:

Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	1 punto
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,5 puntos/ud

2.- FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con lo siguiente:

Por hora de curso realizado	0,02 puntos/hora
-----------------------------	------------------

Sólo se valorarán aquellos cursos/jornadas/seminarios de 20 o más horas lectivas.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia sólo se valorará el de mayor duración; y siendo de la misma duración, se tendrá en cuenta el realizado en fecha más reciente.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo puntos	4	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo puntos	4	0,0020 puntos/día
Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración como docente en áreas profesionales relacionadas con las temáticas de los programas de empleo y formación objeto de esta convocatoria.	Máximo puntos	4	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) como docente en áreas profesionales relacionadas con las temáticas de los programas de empleo y formación objetos de esta convocatoria.	Máximo puntos	4	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario/a y voluntario/a en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Pública/a:

Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.

- Por la experiencia profesional en el sector privado:

Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del período a valorar. En sustitución de nóminas o contratos, podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.

Para la experiencia profesional como trabajador autónomo, la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificación censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique el período de alta.

A tener en cuenta:


1.- Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. Así, no se valorará el título de acceso, sino la tenencia de un título además del mismo. Tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia. Por tanto, si se exige un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo.

2.- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara la persona por la persona candidata, será eliminada de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

3.- Deberá presentarse la solicitud completa, autobaremada y firmada.

4.- La solicitud y autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si esta NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

5.- El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la autobaremada, salvo lo especificado en las bases. (Ej.: Si en la autobaremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero sólo justifica 8, el Tribunal podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal sólo podrá valorar 10).

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49	
Observaciones		Página	17/31	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Los Barrios

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO LOS BARRIOS GESTION@

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

- 1.- Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- 2.- Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad con las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En..... ade de 2026.

Por la persona interesada
Fdo.:

De conformidad con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero de titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia n.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios.es.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda "Hoja de ___".

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/03/2026 13:53:49
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Página	19/31		
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO II.1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS ADMINISTRATIVO/A

1.- TITULACIÓN (Máximo 1 punto)

Estar en posesión de titulación universitaria superior/igual a la del puesto de trabajo ofertado y/o de máster universitario de acuerdo con la siguiente tabla:

Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	1 punto
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,5 puntos/ud

2.-FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con lo siguiente:

Por hora de curso realizado	0,02 puntos/hora
-----------------------------	------------------

Sólo se valorarán aquellos cursos/jornadas/seminarios de 20 o más horas lectivas.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia sólo se valorará el de mayor duración; y siendo de la misma duración, se tendrá en cuenta el realizado en fecha más reciente.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación (Programas de formación para el Empleo) .	Máximo puntos	4	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación (Programas de formación para el Empleo) .	Máximo puntos	4	0,0020 puntos/día
Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de administrativo/a o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas a administrativo/a, aunque tengan distinta denominación.	Máximo puntos	4	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto de administrativo/a o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas a administrativo/a, aunque tengan distinta denominación.	Máximo puntos	4	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario/a y voluntario/a en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Pública/a:

Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.

- Por la experiencia profesional en el sector privado:

Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del período a valorar. En sustitución de nóminas o contratos, podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.

Para la experiencia profesional como trabajador autónomo, la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificación censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique el período de alta.

A tener en cuenta:

1.- Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. Así, no se valorará el título de acceso, sino la tenencia de un título además del mismo. Tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia. Por tanto, si se exige un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo.

2.- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara la persona por la persona candidata, será eliminada de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

3.- Deberá presentarse la solicitud completa, autobaremada y firmada.

4.- La solicitud y autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si esta NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si NO aporta la

documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

5.- El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la autobaremada, salvo lo especificado en las bases. (Ej.: Si en la autobaremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero sólo justifica 8, el Tribunal podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal sólo podrá valorar 10).

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	21/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Los Barrios

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO LOS BARRIOS GESTION@

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA EL PUESTO DE DOCENTE

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

- 1.- Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- 2.- Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad con las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En..... ade de 2026.

Por la persona interesada
Fdo.:

De conformidad con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero de titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia n.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios-es.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda "Hoja__de ___".

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/03/2026 13:53:49
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Página	23/31		
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO III.1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS DOCENTE

1.- TITULACIÓN (Máximo 1 punto)

Estar en posesión de titulación universitaria superior/igual a la del puesto de trabajo ofertado y/o de máster universitario de acuerdo con la siguiente tabla:

Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	1 punto
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,5 puntos/ud

2.-FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con lo siguiente:

Por hora de curso realizado	0,02 puntos/hora
-----------------------------	------------------

Sólo se valorarán aquellos cursos/jornadas/seminarios de 20 o más horas lectivas.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia sólo se valorará el de mayor duración; y siendo de la misma duración, se tendrá en cuenta el realizado en fecha más reciente.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo puntos	4	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo puntos	4	0,0020 puntos/día
Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo puntos	4	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo puntos	4	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario/a y voluntario/a en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	24/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Pública/a:

Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.

- Por la experiencia profesional en el sector privado:

Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del período a valorar. En sustitución de nóminas o contratos, podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.

Para la experiencia profesional como trabajador autónomo, la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificación censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique el período de alta.

A tener en cuenta:

1.- Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. Así, no se valorará el título de acceso, sino la tenencia de un título además del mismo. Tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia. Por tanto, si se exige un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo.

2.- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara la persona por la persona candidata, será eliminada de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

3.- Deberá presentarse la solicitud completa, autobaremada y firmada.

4.- La solicitud y autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si esta NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

5.- El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la autobaremada, salvo lo especificado en las bases. (Ej.: Si en la

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	25/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



autobaremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero sólo justifica 8, el Tribunal podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal sólo podrá valorar 10).

Prescripción de formadores exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el Certificado de Profesionalidad "Actividades de Gestión Administrativa" (ADGD0308), conforme lo establecido en el Apartado IV del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, regulador del mismo.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	26/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO LOS BARRIOS GESTION@

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA EL PUESTO DE ORIENTADOR/A

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

- 1.- Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- 2.- Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad con las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En..... ade de 2026.

Por la persona interesada
Fdo.:

De conformidad con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero de titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia n.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios-es.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	27/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda "Hoja__de ____".

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	28/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV.1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS ORIENTADOR/A

1.- TITULACIÓN (Máximo 1 punto)

Estar en posesión de titulación universitaria superior/igual a la del puesto de trabajo ofertado y/o de máster universitario de acuerdo con la siguiente tabla:

Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	1 punto
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,5 puntos/ud

2.-FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con lo siguiente:

Por hora de curso realizado	0,02 puntos/hora
-----------------------------	------------------

Sólo se valorarán aquellos cursos/jornadas/seminarios de 20 o más horas lectivas.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia sólo se valorará el de mayor duración; y siendo de la misma duración, se tendrá en cuenta el realizado en fecha más reciente.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional.	Máximo puntos	4	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional.	Máximo puntos	4	0,0020 puntos/día
Por cada día a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración como docente o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, en especialidades formativas relacionadas con materias a impartir.	Máximo puntos	4	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo trabajo autónomo) en el puesto de docente o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional en especialidades formativas relacionadas con las materias a impartir.	Máximo puntos	4	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario/a y voluntario/a en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	29/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Pública/a:

Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.

- Por la experiencia profesional en el sector privado:

Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del período a valorar. En sustitución de nóminas o contratos, podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.

Para la experiencia profesional como trabajador autónomo, la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificación censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique el período de alta.


A tener en cuenta:

1.- Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. Así, no se valorará el título de acceso, sino la tenencia de un título además del mismo. Tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia. Por tanto, si se exige un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo.

2.- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara la persona por la persona candidata, será eliminada de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

3.- Deberá presentarse la solicitud completa, autobaremada y firmada.

4.- La solicitud y autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si esta NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPPFPVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49	
Observaciones		Página	30/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPPFPVwI0CaG3aAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.- El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la autobaremada, salvo lo especificado en las bases. (Ej.: Si en la autobaremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero sólo justifica 8, el Tribunal podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal sólo podrá valorar 10).

Código Seguro De Verificación	IwkvEW+GPFVwI0CaG3aAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	31/03/2026 13:53:49
Observaciones		Página	31/31
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IwkvEW%2BGPFVwI0CaG3aAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

